



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

NÚMERO 2026052121

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

ANUNCIO

Por S.Sª el Alcalde con fecha 15 de septiembre de 2026, se ha dictado el siguiente-----

DECRETO

Expte. 2023/4034

En fecha 14 de septiembre de 2026, el Alcalde – Presidente dictó el Decreto 3027/2026, por el que se efectuó la siguiente delegación de atribuciones de Alcaldía:

"ÚNICO.- Delegación especial en Bienestar Social, Infancia y Mayores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en Doña Paloma Gallego Velázquez, que ostentará el cargo de Concejala Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores:

1.- La dirección y gestión del Área de Bienestar Social (Servicios Sociales) y de políticas en materia de infancia y mayores.

2.- Además, se delegan las siguientes facultades:

- Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.*
- La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.*
- La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.*
- La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el órgano delegado.*

3.- Esta resolución surtirá efectos desde el día 11 de septiembre de 2026, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- La delegación de competencias en la concejala Dª. Paloma Gallego Velázquez será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, abstención o recusación, o cualquier otro impedimento de la Concejala-Delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido. "

En fecha 14 de septiembre de 2026, se ha comunicado a este Ayuntamiento una nueva baja médica de la concejala Dª. Paloma Gallego Velázquez, por lo que, a los efectos de garantizar el buen funcionamiento del área de Bienestar Social, Infancia y Mayores, resulta necesario delegar temporalmente las competencias atribuidas a esta concejala en otro miembro del equipo de gobierno, hasta que se produzca su alta médica y su reincorporación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen local, los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), **DISPONGO:**

1.- Avocar las competencias delegadas en la concejala D^a. Paloma Gallego Velázquez en virtud del Decreto 3027/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026.

2.- Efectuar la siguiente delegación de atribuciones de la Alcaldía:

ÚNICO.- Delegación especial en Bienestar Social, Infancia y Mayores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en Doña Rocío Ortiz Guardado, que ostentará el cargo de Concejala Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores:

1.- La dirección y gestión del Área de Bienestar Social (Servicios Sociales) y de políticas en materia de infancia y mayores.

2.- Además, se delegan las siguientes facultades:

- Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.
- La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.
- La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.
- La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el órgano delegado.

3.- Esta resolución surtirá efectos desde el día de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- La delegación de competencias en la concejala D^a. Rocío Ortiz Guardado será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, abstención o recusación, o cualquier otro impedimento de la Concejala-Delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Loja, a 5 de octubre de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Joaquín Ordóñez Gámez